



CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN COMISCA 12-2019

Relativo a la donación, permuta o préstamo de medicamentos y dispositivos médicos de interés sanitario entre instituciones públicas de servicios de salud de los Estados miembros del SICA

La Antigua Guatemala, Guatemala, 12 de junio de 2019

El Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana

VISTOS:

Los artículos 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); y los artículos 8, 15, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa, los Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento.
- II. Que de conformidad al Art. 9 literal d) del Reglamento COMISCA 01-2017 denominado Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) y su Secretaría Ejecutiva (SE-COMISCA), corresponde al Consejo de Ministros adoptar las decisiones que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos de COMISCA e instruir a las demás instancias del sector salud sobre su cumplimiento.
- III. Que se presentan diversas circunstancias de emergencia que requiere del apoyo solidario intrarregional de préstamos, donaciones o permutas de medicamentos y dispositivos médicos de interés sanitario, que de manera natural se han realizado en la región y que requiere ser regulado para facilitar el proceso y dar un respaldo legal en el marco del Derecho Comunitario Centroamericano.



POR TANTO, Resuelven:

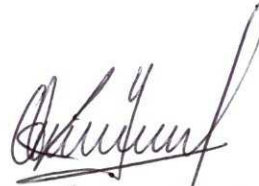
- I. Instruir a la SE-COMISCA remitir a los Estados miembros del SICA, la propuesta del Reglamento para la gestión de donación, permuta o préstamo de medicamentos y dispositivos médicos de interés sanitario entre instituciones públicas de servicios de salud de los Estados miembros del SICA, para su revisión, teniendo un periodo de 30 días a partir de su remisión para emitir observaciones al mismo.
- II. Instruir a la SE-COMISCA solicitar a las instituciones de salud de los Estados miembros del SICA, los nombres de los contactos que serán los puntos focales para el análisis y gestión de las solicitudes de donación, permuta o préstamo de medicamentos y dispositivos médicos de interés sanitario, para facilitar los procesos administrativos correspondientes.
- III. Instruir a la SE-COMISCA para que en el marco de la PPT COMISCA El Salvador, se elabore la propuesta final de Reglamento para la gestión de donación, permuta o préstamo de medicamentos y dispositivos médicos de interés sanitario, para aprobación del COMISCA en la reunión ordinaria a realizarse en diciembre 2019, en El Salvador.
- IV. La presente resolución es obligatoria para los Estados miembros y entrará en vigencia en la fecha de su firma, deberá ser depositada en original en la Secretaría General del SICA para su registro y publicación en la Gaceta Oficial Digital del SICA.

Adoptada en La Antigua Guatemala, Guatemala, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala
Presidente Pro – Tempore del COMISCA



Dra. Alejandra Acuña
Viceministra de Salud de la República
de Costa Rica



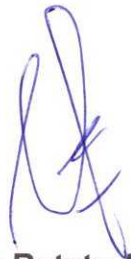
Dr. Óscar Hernández
Representante Adhoc Ministerio de
Salud de la República de El Salvador



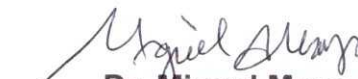
Hon. Pablo Saúl Marín
Ministro de Salud Pública de Belize



Dra. Marina Janethe Aguilar
Representante Adhoc de la Secretaria
de Estado de Salud de la República de
Honduras



Dr. Enrique Beteta Acevedo
Viceministro de Salud de la República
de Nicaragua



Dr. Miguel Mayo Di Bello
Ministro de Salud de la República de
Panamá



Lic. Luis Cruz Holguín
Representante Adhoc del Ministerio de
Salud Pública de la República
Dominicana